



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000163321

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **6440000163321** presentada por la persona solicitante, el 4 de enero de 2021, en la que requirió:

"Solicito se me informe el monto presupuestal asignado y ejercido para la Dirección, Secretaría General, Secretaría de Posgrado e Investigación, Secretaría de Estudios Profesionales, Secretaría Administrativa, Coordinación de Servicios Académicos, de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán durante los siguientes años 2017, 2018, 2019 y 2020. Asimismo, solicito se adjunten los documentos que acrediten las asignaciones. Gracias" (sic).

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo.

SEGUNDA. La Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Área Universitaria responsable de atender la solicitud de acceso a la información, mediante oficio sin número, remitido por correo electrónico de fecha 28 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción V, inciso c) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), en correlación con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, en virtud de que, debido a la contingencia sanitaria originada por el virus SARVS-COV-2 (Covid 19), no se tiene acceso a los archivos del Área Universitaria.

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 4 de enero de 2021, que el plazo para dar respuesta fenece el 2 de febrero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

TERCERA. En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V inciso c) del RTAIP; se:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FOLIO: 6440000163321

RESUELVE

ÚNICO. Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio **6440000163321** por **10 días más** contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada la persona solicitante.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2 de febrero de 2021


Dr. Alfredo Sánchez Castañeda
Presidente del Comité de Transparencia


UNAM
La Universidad
de la Nación

C.c.p. Dr. Manuel Martínez Justo, Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Presente.
José Meljem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.
Mtro. Christian Roberto Salazar Montiel, Enlace de Transparencia de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. Presente.


3
JBG/SNP/DARV/MJAV